



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 09 de Septiembre del 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 015162-2020-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° UGP00020200000002 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04084-R-16 del 19 de agosto de 2016, se delega atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios, precisando que se mantiene vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que con Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que mediante Resolución de Decanato N° 00781-2020-D-FM/UNMSM de fecha 30 de julio de 2020, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES;

Que el referido Convenio tiene por objetivo desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio interinstitucional con el propósito de llevar a cabo programas del área de investigación en el campo de ciencias de la salud bajo lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco celebrado entre ambas universidades;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 1237-OGAL-R-2019 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 1708-OGCRI-2020, emiten opinión al respecto;

Que cuenta con el Proveído N° 000180-2020-R-D/UNMSM de fecha 19 de agosto de 2020, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 00781-2020-D-FM/UNMSM del 30 de julio de 2020 de la Facultad de Medicina, que aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**, que en fojas seis (06) forma parte de la presente resolución.
- 2°** Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARÍA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

OCB/svr





CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Conste por presente documento privado el Convenio Específico para la Ejecución de Proyectos de Investigación que suscriben de una parte:

- 1. LA FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, con domicilio en Av. Grau 755, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento Lima, debidamente representada por su **DECANO** el Dr. **Sergio Gerardo Ronceros Medrano**, identificado con D.N.I. N° 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918-R-16, de fecha 25 de julio de 2016, y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, a quien en adelante se denominará **FM-UNMSM**.
- 2. LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**, con RUC N° 20138149022, debidamente representada por su Decano Dr. **Frank Valentín Lizaraso Caparó**, identificado con DNI N° 08193675, nombrado mediante Resolución N° 365-2019-CD-P-USMP del 28 de junio de 2019, autorizado para suscribir convenios mediante Resolución N° 001-2019-CD-P-USMP, de fecha 16 de enero de 2019, con domicilio legal en Av. Alameda Del Corregidor 1531 urb. Los Sirius III etapa en el distrito de La Molina, a quien en adelante se denominará **FMH-USMP**.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La celebración del Convenio Específico para la Ejecución de Proyectos de Investigación entre **FM-UNMSM** y la **FMH-USMP**, se desarrolla sobre la base de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Técnica, Docente y Asistencial e Investigación, previamente celebrado por ambas entidades, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 03793-R-15 En tal sentido, las partes son:

- 1.1. LA FMH-USMP** tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan sus funciones, coordinando sus actividades con otras instituciones o personas jurídicas como **FM-UNMSM**.
- 1.2. LA FM-UNMSM** es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científico, son integrales, éticos, humanista, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambientales. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.





LA FACULTAD, cuenta con cinco Escuelas académicas de formación profesional y la Unidad de posgrado, que tiene Programas de Doctorado, Maestría, Educación Continua y Segunda Especialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio interinstitucional entre las partes con el propósito de llevar a cabo programas del área de investigación en el campo de ciencias de la salud bajo lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad de San Martín de Porres.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades serán materia de programación conjunta, las cuales considerarán como condiciones fundamentales:

- 3.1** Promover, la organización, realización y difusión de investigaciones en el campo de ciencias de la salud.
- 3.2** Brindar las facilidades necesarias para la realización de investigaciones.
- 3.3** Para la implementación de equipos, materiales, acorde a los propósitos de este Convenio, ambas partes podrán usar parcial o totalmente soporte financiero ofrecido por instituciones u organismos públicos o privados y según disponibilidad presupuestal.
- 3.4** Las actividades se sujetarán a las normas y objetivos académicos de las partes.
- 3.5** Promover continuamente la capacitación y actualización de los profesionales en ciencias de la salud.
- 3.6** Las actividades a implementarse y desarrollarse serán establecidas coordinadamente mediante planes de trabajos.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la ejecución del presente convenio se constituirá un Comité Técnico integrado de la siguiente manera:

Por **LA FMH-USMP:**

- El Decano, **Dr. Frank Lizaraso Caparó** o su representante.
- Dr. Emilio Teodoro Guija Poma.



Por **LA FM-UNMSM:**

- El Decano, **Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano** o su representante.
- Dra. Luzmila Victoria Troncoso Corzo



LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, así como su cambio, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte. Son responsabilidades del Comité:



- La elaboración de su Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Actividades, cuidando de no interferir en las actividades propias de cada parte.
- La ejecución, supervisión y evaluación de las actividades del Plan Anual de trabajo.
- Delimitación clara y precisa de las actividades a ejecutar.
- Supervisar periódicamente el programa de actividades y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.
- Crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- Proponer modificaciones de **EL CONVENIO**.
- Emitir informes cada seis meses dirigidos a los signatarios del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a la **FMH-USMP**:

- a) Participar activamente en la ejecución de las actividades propias del proyecto previamente asignadas.
- b) Realizar la evaluación de los resultados del proyecto o proyectos que se presenten.
- c) Participar en la elaboración y difusión de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto.
- d) Se reconocerá como autores a las personas que realizan la creación intelectual o los que hayan participado directamente en la ejecución del proyecto.
- e) Proponer y ejecutar proyectos de investigación que deriven de los resultados obtenidos.
- f) Las partes respecto de cada obra conjunta se sujetarán a la legislación peruana sobre la materia-Decreto Legislativo N° 1075 y al Reglamento de la Propiedad Intelectual de la USMP, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1375-2015-CU-R-USMP.

Corresponde a la **FM-UNMSM**:

- a) Participar activamente en la ejecución de las actividades propias del proyecto previamente asignadas.
- b) Realizar la evaluación de los resultados del proyecto o proyectos que se presenten.
- c) Participar en la elaboración y difusión de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto.
- d) Se reconocerá como autores a las personas que realizan la creación intelectual o los que hayan participado directamente en la ejecución del proyecto.
- e) Proponer y ejecutar proyectos de investigación que deriven de los resultados obtenidos.
- f) Las partes respecto de cada obra conjunta se sujetarán a la legislación peruana sobre la materia-Decreto Legislativo N° 1075 y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 08455-R-18.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

EL CONVENIO tiene una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha



de su vencimiento. Dicha renovación se efectuará mediante Adenda, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

Las **Partes** declaran que **EL CONVENIO** no contiene obligaciones de exclusividad; por lo que cualquiera de las instituciones puede tener celebrado o celebrar en el futuro convenios semejantes con otras instituciones de salud o educativas, de acuerdo a sus propios objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recepcionada la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
3. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión.

Asimismo, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en éste último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra, vía notarial; con una anticipación no menor de 30 días naturales.

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión y/o libre separación del presente convenio, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el improbable caso de surgir cualquier controversia respecto al presente convenio, las partes procurarán que se solucione por el entendimiento armonioso y directo entre las partes sobre la base de la buena fe. De no ser posible recurrirán a la conciliación y de no llegar a conciliar se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación de las partes respecto al Convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se podrán realizar por escrito, de ser el caso, y previo acuerdo mediante una adenda con la aceptación favorable de ambas partes, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio y convenios que se deriven de éste.
- 12.2 Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación y ejecución del proyecto, así como la información, inventos y demás documentos, pertenecerá a las instituciones en los siguientes porcentajes:

FMH-USMP: 50 %

FM-UNMSM: 50 %

- 12.3 Los derechos intelectuales respecto de cada obra conjunta se sujetan a la legislación peruana sobre la materia-Decreto Legislativo N° 1075 y al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 08455-R-18.
- 12.4 Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnologías desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.
- 12.5 Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas derivadas del presente convenio, previa autorización respecto del caso y de acuerdo a la normativa de la UNMSM.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso presupuestario ni financiero para **LA FM-UNMSM**.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD



Las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto a la información y documentos que se les proporcione, así como respecto a todo aquello a lo que se tenga acceso, debiendo cada parte adoptar las medidas que fueran necesarias a fin de mantener dicha información reservada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a no hacer uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocido; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos de acuerdo a la Ley de Protección de datos.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 03..... días del mes de julio del año 2020

DR. SERGIO GERARDO RONCEROSMEDRANO
DECANO FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS

DR. FRANK VALENTIN LIZARASO CAPARO
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE
PORRES

Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe de la Oficina General de Cooperación y
Relaciones Interinstitucionales